

RESOLUCION de la Direccion General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Humanidad, Mutualidad de Previsión», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Humanidad, Mutualidad de Previsión» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha de 30 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Humanidad, Mutualidad de Previsión», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de agosto de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Humanidad, Mutualidad de Previsión».—Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Adarguillas Altas», del término municipal que Luque, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Adarguillas Altas», del término municipal de Luque (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelo Agrícola de la referida finca, de una extensión total de 169 hectáreas 76 áreas 31 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 1.232.113,35 pesetas, de las que 337.566,71 pesetas corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 894.546,64 pesetas, que corresponden al refino y plantación de olivar, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizarán solamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 20 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Madrigal (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 5 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Madrigal (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Madrigal (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Madrigal (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 5 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y saneamientos y encauzamientos principales.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de febrero de 1967.

Obra: Saneamientos y encauzamientos principales. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1965; terminación de las obras, 1 de febrero de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección de Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Suministro y montaje de las obras e instalaciones de elevación de agua en el puente de Alarza para riego de la zona de Feraleda de la Mata (Cáceres)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 24 de mayo de 1965 para las obras de «Suministro y montaje de las obras e instalaciones de elevación de agua en el puente de Alarza para riego de la zona de Feraleda de la Mata (Cáceres), cuyo presupuesto de contrata asciende a diecisiete millones doscientas cuarenta y tres mil setecientos veinticinco pesetas (17.243.725 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Abengoa, S. A.», en la cantidad de doce millones cuatrocientas cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.447.487,65 pesetas), con una baja que supone el 27,814 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.—6.242-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Hellín (Albacete).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable por el canal de Hellín, provincia de Albacete, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anun-